



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-19951775- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-19951775- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de dos (2) unidades del medicamento LENALIDOMIDA por 25 MG –(BLISTER– CAPSULA DURA) con destino a los pacientes ACEBEDO RAMON ESTEBAN (D.N.I. N° 25.941.493) y FLORES OSCAR RICARDO (D.N.I. N° 12.972.116) del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, para cubrir los tratamientos del mes de agosto del 2021, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19, al amparo de la Orden de Compra Abierta N° 99- 0001-OCA21;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...*El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*”;

Que por su parte el artículo 17 apartados 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “*Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encuentren alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley....*”;

Que por Disposición N° DISPO-2021-54-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 29 de enero del 2021 se aprobó la Licitación Pública N° 99-0090-LPU20 tendiente a la adquisición de LENALIDOMINA 10 mg y 25 mg, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato según lo establecido en el

artículo N° 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, en el marco de la mencionada contratación, a instancias del requerimiento formal, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer aclara que “...*que dicho medicamento solo puede ser entregado una vez cumplidos ciertos requisitos particulares ya que es un medicamento sujeto a fármaco vigilancia por ANMAT. Para lo cual antes de su entrega en el operador logístico, el laboratorio solicita la presentación de la siguiente documentación: consentimiento informado firmado por el paciente, médico prescriptor empadronado en un listado ad hoc, receta con dicha prescripción y fotocopia de DNI del paciente. Esto puede modificar los tiempos previstos en la entrega, ya que la misma se hace a contra entrega de dicha documentación*”;

Que, a orden N° 2, se adjuntan copias del Documento Nacional de Identidad de los pacientes;

Que, a orden N° 4, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indica que: “...*tenga a bien administrar los medios necesarios para la emisión con CARÁCTER DE URGENTE de una orden de provisión en virtud de la contratación adjudicada a la firma ECZANE PHARMA S.A. mediante la Orden de Compra Abierta N° 99- 0001-OCA21, con fecha de emisión 24 de febrero de 2021. ...*”.

Que, a órdenes N° 6 y 8, han prestado conformidad para la continuidad del trámite la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 13, se acompaña la correspondiente solicitud de provisión N° 99-0263-SPR21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C);

Que, a órdenes N° 15/18 se adjunta documentación impositiva de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A;

Que, a orden N° 23, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación definitiva para la Solicitud de Provisión de referencia;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede adjudicar a la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. la adquisición de dos (2) unidades del medicamento LENALIDOMIDA por 25 MG –(BLISTER– CAPSULA DURA) con destino a los pacientes ACEBEDO RAMON ESTEBAN (D.N.I. N° 25.941.493) y FLORES OSCAR RICARDO (D.N.I. N° 12.972.116) del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por un monto total de pesos veintiocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 28.832,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1 de la Resolución N ° RESO-2021-43-GDEBACGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adquisición de 2 unidades del medicamento LENALIDOMIDA por 25 MG –

(BLISTER– CAPSULA DURA) con destino a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer para cubrir los tratamientos del mes de agosto del 2021, a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A (30-69773615-4) al amparo de la Orden de Compra Abierta N° 99-0001-OCA21, por un monto total de pesos veintiocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 28.832,00) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de provisión N° 99-0263-SPR21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C).

ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de la Solicitud de Provisión mencionada en el artículo precedente a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A (30-69773615-4), por un monto total de pesos veintiocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 28.832,00).

ARTÍCULO 4°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.